**DICTAMEN TÉCNICO Nº 13**

**Llamado: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN".-**
**Modalidad:** por Vía de la Excepción Nº 02/2021 – SBE – ID Nº 390.150
**Referencia:** Dictamen Justificativo Cuatrimestral s/ Resolución DNCP Nº 1208/2021

Asunción, 18 de octubre del 2021

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubieren realizado la comunicación de llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1208/21, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

## I. ANTECEDENTES

a) Memorándum Nº 19/2021 de fecha 09/02/2021 el Departamento de Seguridad/TOA, solicita el inicio de proceso para la adquisición del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"** para la Terminal de Ómnibus de Asunción.

b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1457/2021 de fecha 28/10/2021.

c) El PAC N° 390.150 *"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Terminal de Ómnibus de Asunción"* bajo la modalidad de Vía Excepción - SBE por valor de Gs. 600.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Millones) con fecha estimada de comunicación 31/03/2021.

## II. CONSIDERACIONES

El inciso c) del artículo 311, Anexo "A" del Decreto Nº 4780/2021 **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"**, que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

En ese sentido, el artículo 3º de la Resolución DNCP Nº 1208/2021, dispuesta por la DNCP establece que transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueara automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

En atención a dicha normativa, esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones expresa que los plazos en cuanto a trámites administrativos, se encontraban supeditados al relevamiento técnico realizados por las distintas áreas operativas; además cabe mencionar a las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco de la Pandemia por COVID-19 y los reglamentos internos emitidos por la Institución Municipal, en relación a la ejecución presupuestaria.

Sub - UOC
Carlos G. Agüero

**III. CONCLUSIONES.**

Según el parecer de esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a las razones esgrimidas no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso de contratación.

Es nuestro informe.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS
Sub - UOC

Carlos G. Agüero
Terminal de Ómnibus - Asunción